



CARÁTULA

Contrato de Coedición para la publicación de la obra **PHILOSOPHIA NON VERBIS** de fecha 31 de enero del 2024 celebrado con la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ - UACJ**

Tipo de instrumento:	Contrato de Coedición
Área solicitante:	Dirección de Extensión y Difusión Cultural

Nombre, denominación o razón social:	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez UACJ					
	Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:		
				Privado <input type="checkbox"/>	Público <input checked="" type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/>
	Representante legal:	Especifique:		n/a		
	Nombre			Puesto		
	Dr. René Javier Soto Cavazos			Abogado General y apoderado legal		

Objeto:
Acuerdan "LAS PARTES" que el objeto del presente instrumento es establecer los derechos y obligaciones para que "LA UACH" y "LA UACJ" participen en la coedición y patrocinio de la obra titulada "PHILOSOPHIA NON IN VERBIS", primera edición, en idioma español, en adelante "LA OBRA", de OMAR ALBERTO REYES ARÉVALO, en adelante "EL COORDINADOR".

Fecha de firma:	31 de enero de 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	31/enero/2024	Ver contrato	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input checked="" type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:
Jefe del Departamento Editorial de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural

No. interno de control:	099/2024
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: JAO

CONTRATO DE COEDICIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA "PHILOSOPHIA NON IN VERBIS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA UACH" Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "LA UACJ", REPRESENTADA POR EL DR. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

I.4 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave UAC681018EG1.

I.6 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA UACJ":

II.1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

II.2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

A).-Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.

B).-Promover en sus componentes una formación integral.

C).-Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

D).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

E).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza

II.3.- Que la personalidad del **MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS**, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública número 9,377, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Orrantía Ponce, Notario Público Número 14, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.

II.5. - Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado

[REDACTED]

I. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y manifiestan estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Acuerdan "**LAS PARTES**" que el objeto del presente instrumento es establecer los derechos y obligaciones para que "**LA UACH**" y "**LA UACJ**" participen en la coedición y patrocinio de la obra titulada "**PHILOSOPHIA NON IN VERBIS**", primera edición, en idioma español, en adelante "**LA OBRA**", de OMAR ALBERTO REYES ARÉVALO, en adelante "**EL COORDINADOR**".

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. "**LA UACH**" y "**LA UACJ**" en su carácter de coeditores, están de acuerdo en que "**LA OBRA**" citada en el presente contrato, será impresa conforme a las características generales siguientes:

Páginas: 172

Medidas: 14 x 21.5 cm

Material: interiores en papel cultural de 90 gr, forros en couché cover de 250 con laminado mate

Tiraje: 300 ejemplares

Tipo de impresión: digital

Asimismo, se hará constar en cada ejemplar lo siguiente:

1. El nombre de "**LAS PARTES**" coeditoras,
2. Año de edición.
3. El crédito autoral respectivo.
4. Los logotipos correspondientes de los coeditores en el mismo tamaño y proporción.
5. El ISBN de cada una de las partes.
6. El código de barras en forros.

TERCERA.- COSTO DE EDICIÓN. La coedición materia del presente contrato consta de 300 (trescientos) ejemplares, el costo total de la coedición es de **\$57,916.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

CUARTA.- APORTACIÓN. "**LAS PARTES**" acuerdan que de dicha coedición:

1. A "**LA UACH**" corresponde un total de 93 (NOVENTA Y TRES) ejemplares con una aportación de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
2. A "**LA UACJ**" corresponde un total de 207 (DOSCIENTOS SIETE) ejemplares de los cuales 30 (TREINTA) ejemplares serán destinados como pago de regalías en especie a "**EL COORDINADOR**".

QUINTA. PRECIO DE VENTA. "**LAS PARTES**" acuerdan que el precio de venta al público será de **\$220.00 (Doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**

SEXTA. DISTRIBUCIÓN. "**LAS PARTES**" se obligan a garantizar y coadyuvar para la más amplia distribución, difusión y venta de "**LA OBRA**".

SÉPTIMA. DERECHOS PATRIMONIALES. "**LAS PARTES**" acuerdan que "**LA UACJ**" es titular de los derechos patrimoniales correspondientes a "**LA OBRA**".

OCTAVA. GASTOS DE ENVÍO. "LAS PARTES" acuerdan que "LA UACH" cubrirá los gastos de envío de los ejemplares que le correspondan, al domicilio que indicaron en sus respectivas declaraciones, y "LA UACJ", adicionalmente los gastos de envío de los ejemplares que correspondan a "EL COORDINADOR".

NOVENA. DESCUENTOS. "LAS PARTES" acuerdan que la venta de la obra objeto de este contrato se efectuará en forma libre de acuerdo con los medios de que disponga cada una de las partes. Los descuentos en la venta de la obra se ofrecerán de la siguiente manera: 20 % en ferias; hasta 40 % en bibliotecas, así como 50 % en librerías, distribuidores y autor.

DÉCIMA. RESCISIÓN. El presente contrato podrá darse por rescindido en los casos de incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" de sus obligaciones y que se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que por medio escrito la otra parte contratante le efectúe en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento. Quedando entendido que el contratante culpable de la rescisión, cuando el incumplimiento le sea atribuible a una acción u omisión negligente, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a él o los contratantes inocentes.

DÉCIMA PRIMERA. TRADUCCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, si la obra a que se refiere el presente contrato, fuera objeto de una traducción, ésta se sujetará a la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia mientras dure la edición y de hasta cinco años contados a partir de la entrega de los ejemplares de "LA OBRA", o hasta agotar la existencia de ejemplares, lo que suceda primero, y se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA.- LOGOTIPOS OFICIALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que los alumnos que participen en el presente convenio no generarán relación laboral alguna con “LA UACH” ni con “LA UDEM”, por lo que en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “LAS PARTES” con el propósito de que lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a la competencia de los tribunales de la parte actora, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 31 días del mes de enero de 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ**

DR. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS
ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL

TESTIGOS

**DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA
GONZÁLEZ**
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

C. OMAR ALBERTO REYES ARÉVALO
COORDINADOR DE LA EDICIÓN DE "LA OBRA"

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COEDICIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA "PHILOSOPHIA NON IN VERBIS", CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 31 DE ENERO DEL 2024, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

A 11 de septiembre del 2024

Fe de Erratas correspondiente a:

Contrato de Coedición celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en fecha 31 de enero del 2024.

El suscrito, en mi carácter de Abogado General y apoderado legal de la Universidad Autónoma de Chihuahua, hago constar que se ha detectado un error en la Cláusula Décima Sexta, segundo párrafo del Contrato de Coedición celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en fecha 31 de enero del 2024, mismo que se transcribe a continuación:

"LAS PARTES" acuerdan que los alumnos que participen en el presente convenio no generarán relación laboral alguna con "LA UACH" ni con "LA UDEM", por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Por lo anterior, se procede a subsanar dicha errata en los siguientes términos:

"LAS PARTES" acuerdan que los alumnos que participen en el presente convenio no generarán relación laboral alguna con "LA UACH" ni con "LA UACJ", por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



ABOGADO
GENERAL

Volante de Turno 099/2024

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900. Col. Centro, C.P. 31000
Teléfono directo:
+52(614)439.1500 Ext. 7850
e-mail: abogadogeneral@uach.mx
Chihuahua, Chih., Mex.
www.uach.mx

